

DEPARTAMENTO ASUNTOS MÉDICOS
Política Médica – MEDICINA FÍSICA Y
REHABILITACIÓN

Número: _____
Efectividad: 1/1/2008
Página: 1 de 9

INTRODUCCIÓN

Esta política define la cubierta y limitaciones en ACAA para las modalidades y procedimientos de medicina física y rehabilitación (MF&R) provistos por médicos o terapeutas físicos, asistente de terapia física, terapeutas ocupacionales y asistentes de terapia ocupacional independientes, tanto en la casa, casas de convalecencia o en la oficina privada.

BASE LEGAL

Estas normas se promueven a tener con las disposiciones de la Ley 138 del 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles y su Reglamento.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

I. **Proveedor:** Los servicios de Medicina Física y Rehabilitación pueden ser facturados por los siguientes proveedores:

- a. Médicos como servicios profesionales o como servicios provistos por sus empleados, entiéndase, terapeuta físico y ocupacional.
- b. Terapeuta Físico con práctica independiente cuando los servicios fueron ordenados por un Fisiatra.
- c. Terapeuta Ocupacional con práctica independiente cuando los servicios fueron ordenados por un Fisiatra.

II. **Terapia Física o Fisioterapia** es el tratamiento de una condición (enfermedad) o lesión mediante el uso de ejercicio terapéutico y otras intervenciones que enfocan o tienen como objetivo mejorar la postura, locomoción, fuerza, resistencia, balance, coordinación, movimiento de articulaciones, flexibilidad, actividades funcionales del diario vivir y alivio del dolor.

III. **Terapia Ocupacional** es una modalidad de terapia terapéutica que conduce a la independencia en las actividades del diario vivir. Establece o mejora las funciones motoras (de las áreas o extremidades afectadas) tonificando y fortaleciendo los músculos y articulaciones, y entrenando en el manejo de equipo asistido y prótesis.

IV. **No cubierto:** El término se refiere a que un requerimiento en la definición de la categoría del beneficio no es aceptable y la cubierta será denegada sin pago alguno.

DEPARTAMENTO ASUNTOS MÉDICOS
Política Médica – MEDICINA FÍSICA Y
REHABILITACIÓN

Número: _____
Efectividad: _____
Página: 2 de 9

V. **No médicamente necesario:** El término se refiere a que, aunque se cumplió con los requerimientos de la categoría del beneficio, el servicio no es necesario y razonable para el diagnóstico o tratamiento de la condición del paciente.

CÓDIGOS CPT PARA MODALIDADES

A. **Con y sin contacto directo**

- Aplicación de una modalidad a una o más áreas.

CÓDIGO CPT	DESCRIPCIÓN
97010	Compresas calientes o frías
97012	Tracción mecánica
97014	Estimulación eléctrica (sin supervisión)
97016	Equipos Vaso neumáticos
97018	Baño de Parafina
97020	Microondas
97022	Hidroterapia
97024	Diatermia
97026	Infrarrojo
97028	Ultravioleta
97032	Estimulación eléctrica (manual)
97033	Iantoforesis
97034	Baños de contraste
97035	Ultrasonido
97036	Tanque Hubbard

B. **Procedimientos Terapéuticos**

- Aplicado a una o más áreas por cada 15 minutos.

CÓDIGO CPT	DESCRIPCIÓN
97110	Ejercicios terapéuticos para desarrollar fuerza y resistencia, arco de movimiento y flexibilidad.
97112	Re-educación neuro muscular de movimiento, balance, coordinación, sentido kinestético, postura y propiocepción.
97113	Terapia acuática con ejercicios terapéuticos.
97116	Entrenamiento de la marcha.
97124	Masaje incluyendo "effleurage", "petrissage", y/o "tapotement" (compresión, percusión, frotación)
97139	Procedimiento terapéutico no en lista (especificar)
97140	Técnicas de terapia manual (Ej. Movilización,



DEPARTAMENTO ASUNTOS MÉDICOS
Política Médica – MEDICINA FÍSICA Y
REHABILITACIÓN

Número: _____
Efectividad: _____
Página: 3 de 9

	manipulación, drenaje linfático manual, tracción manual)
97504	Entrenamiento con ortóticos, extremidades superiores y/o inferiores.
97520	Entrenamiento con prótesis, extremidades superiores y/o inferiores.
97530	Actividades terapéuticas (uso de actividades dinámicas para mejorar su capacidad funcional); contacto directo (uno a uno) entre el paciente y el proveedor.
97532	Desarrollo de destrezas cognoscitivas para mejorar atención, memoria, resolver conflictos (incluye entrenamiento compensatorio); contacto directo (uno a uno) entre el paciente y el proveedor.
97533	Técnicas integrativas sensoriales para intensificar el procesamiento sensorial y promover respuestas adaptativas para demandas ambientales; contacto directo (uno a uno) entre paciente y proveedor.
97535	Entrenamiento en cuidado personal y manejo en la casa (Ej. Actividades del diario vivir y entrenamiento compensatorio, preparación de alimentos, procedimientos de seguridad y instrucciones en el uso de equipo adaptable); contacto directo (uno a uno) entre el paciente y el proveedor.
97537	Entrenamiento para la reintegración a la comunidad/trabajo (Ej. Compras, transportación, manejo de dinero, análisis para modificación del ambiente de trabajo y/o actividades no vocacionales, uso de equipo de tecnología asistiva o adaptiva.
97542	Entrenamiento en el manejo y propulsión de la silla de ruedas.

DEPARTAMENTO ASUNTOS MÉDICOS
Política Médica – MEDICINA FÍSICA Y
REHABILITACIÓN

Número: _____
Efectividad: _____
Página: 4 de 9

INDICACIONES Y LIMITACIONES DE LA CUBIERTA Y NECESIDADES MÉDICAS

A. Guías Generales de Medicina Física y Rehabilitación

1. La intervención con procedimientos y modalidades de medicina física y rehabilitación están indicadas cuando se haya hecho una evaluación por el **médico especialista en medicina física y rehabilitación** que sustente la utilización de los servicios para tratamiento de una incapacidad física debida y **directamente** relacionada con el accidente.

2. Debe haber documentación objetiva de las limitaciones físicas y funcionales directamente relacionadas con el accidente

3. El plan de cuidado debe incorporar los elementos de tratamiento que se esperan resulten en un mejoramiento medible de estas limitaciones en un periodo de tiempo razonable y relativamente predecible. La rehabilitación de la mayoría de las condiciones músculo-esqueléticas usualmente se consigue en un periodo de tiempo relativamente corto.

Sin embargo, algunas condiciones por su naturaleza van a requerir tratamientos más prolongados:

- Contracturas de Articulaciones
(ICD-9- CM 718.41 – 718.49)
- Capsulitis Adhesiva de Hombro
(ICD-9-CM 726.0)
- Ruptura Completa del Manguillo Rotador del Hombro
(ICD-9-CM 727.61)
- Fracturas y Dislocaciones
(ICD-9-CM 812.00–815.19, 816.00-816.02, 817.0-817.10,
820.00-826.1, 831.00-838.19)
- Síndrome de Dolor Regional Complejo o Distrofia Simpatética Refleja
(ICD-9-CM 337.21, 337.22,354.40, 355.71)
- Lesiones a Nervios Periféricos y Craneales
(ICD-9-CM 351.0, 353.0-353.50, 951.40, 953.0-953.5,
955.0-955.80,956.0-956.50)

DEPARTAMENTO ASUNTOS MÉDICOS
Política Médica – MEDICINA FÍSICA Y
REHABILITACIÓN

Número: _____

Efectividad: _____

Página: 5 de 9

La rehabilitación de condiciones que resulten en limitaciones funcionales severas de movilidad y manejo de actividades del diario vivir, siempre va a requerir periodos extendidos de tratamiento. Estas condiciones invariablemente son precedidas por una hospitalización e incluyen:

- Lesiones del Cordón Espinal
(ICD-9-CM 952.00-952.90, 344.6-344.61)
- Hemiplejías y otros síndromes paralíticos del sistema nervioso central
(ICD-9-CM 342.0-344.9)
- Amputaciones de extremidades
(ICD-9-CM 885.0-887.7, 895.0-897.7, v49.61-v49.67, v49.71-v49.77)
- Quemaduras Profundas
(ICD-9-CM 942.30-942.59, 943.30-943.59, 944.30-944.58, 945.30-945.59)
- Daño Cerebral por Anoxia
(ICD-9-CM 348.10)

4. Para todas las modalidades de Medicina Física y Rehabilitación y los Procedimientos Terapéuticos en un día dado, usualmente no es médicamente necesario proveer más de una sesión de tratamiento por disciplina. Según la severidad de la condición del lesionado, la sesión de tratamiento provista en la casa u oficina es de 30-45 minutos.

5. La orden de tratamiento tiene que provenir de un médico especialista en medicina física y rehabilitación. Esta debe incluir:

- Todos los diagnósticos.
- El tratamiento debe contener los elementos propios de una prescripción médica.
 - Modalidad o modalidades
 - Dosis del tratamiento (temperatura, watts/cm², etc.) de cada una de las modalidades.
 - Lugar de su aplicación
 - Frecuencia y duración del tratamiento.
 - Goals, objetivos a alcanzar con la terapia. Estos objetos deben ser específicos y medibles.

DEPARTAMENTO ASUNTOS MÉDICOS
Política Médica – MEDICINA FÍSICA Y
REHABILITACIÓN

Número: _____
Efectividad: _____
Página: 6 de 9

6. Los proveedores deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Debe ser un médico especializado en medicina física y rehabilitación.
- b. Debe someter la prescripción del tratamiento según los principios ya descritos.
- c. En caso de Proveedores que **no son médicos**, entiéndase terapeuta físico y terapeuta ocupacional, los mismos deberán poseer la licencia de la Junta que rige dichas funciones en Puerto Rico, y deben seguir las órdenes médicas y/o prescripción de un facultativo con licencia vigente expedida por el Tribunal Examinador de Médicos de Puerto Rico, como médico especialista con entrenamiento en la prescripción y supervisión de tratamiento de esta naturaleza.

B. Tratamiento de Mantenimiento

- 1.** Un programa de mantenimiento consiste de actividades que preservan el nivel de función actual del lesionado y previene una regresión de esa función. Un programa de mantenimiento comienza cuando las metas terapéuticas del plan de tratamiento de una condición aguda han sido alcanzadas o cuando no se puede obtener progreso adicional en función.
- 2.** Evaluaciones periódicas de la condición de un paciente y la respuesta a un tratamiento de mantenimiento pueden ser cubiertas cuando sea médicamente necesario si el juicio y experiencia de un proveedor profesional es requerido. Ejemplos incluye:
 - a. Diseñar un régimen de mantenimiento requerido para retrasar o minimizar la deterioración funcional y muscular en pacientes sufriendo de condiciones crónicas.
 - b. Instruir al paciente o familiar en como llevar a cabo el programa de mantenimiento.
 - c. Re-evaluaciones infrecuentes requeridas para evaluar la condición del lesionado y ajustar el programa.

Estos servicios se esperan que sean requeridos infrecuentemente. De ser necesarios se proveerán hasta tres sesiones de tratamiento terapéutico según entienda sean necesarios por el comité médico.

DEPARTAMENTO ASUNTOS MÉDICOS
Política Médica – MEDICINA FÍSICA Y
REHABILITACIÓN

Número: _____
Efectividad: _____
Página: 7 de 9

3. No es médicamente necesario para un proveedor llevar a cabo o supervisar programas de mantenimiento que no requieran las destrezas profesionales de un proveedor. Estas situaciones incluyen:

- a. Servicios relacionados a actividades del bienestar en general del lesionado (i.e., ejercicios generales para promover flexibilidad o fortaleza general).
- b. Ejercicios repetitivos para mantener la marcha o mantener fuerza o resistencia, y ambulación asistida para proveer soporte a pacientes inestables o débiles.
- c. Ejercicios de arco de movimiento o pasivos que no están relacionados a la restauración específica de pérdida de función, pero son beneficiosos en mantener arco de movimiento en extremidades paralizadas.
- d. Terapias de mantenimiento luego que el lesionado haya logrado las metas terapéuticas o para lesionados quienes no muestran progreso significativo.

C. Guías Generales de Modalidades

1. Los códigos de modalidades 97010-97028 requieren supervisión por el proveedor; los códigos 97032-97039 requieren contacto directo (uno a uno) con el paciente por el proveedor.

El uso solo de modalidades como método de tratamiento es rara vez terapéutica y usualmente no es requerido o indicado como tratamiento absoluto de una condición.

El uso de ejercicios y actividades han sido comprobado ser parte esencial de un programa de tratamiento. Por esta razón se espera que un plan de tratamiento cosiste no tan solo de modalidades, sino que incluya procedimientos terapéuticos como **97110, 97112, 97116 y/o 97530.**

Ejemplos de excepciones son el cuidado de úlceras o heridas o cuando un paciente es incapaz de soportar los procedimientos terapéuticos debido a la agudeza de su condición.



DEPARTAMENTO ASUNTOS MÉDICOS
Política Médica – MEDICINA FÍSICA Y
REHABILITACIÓN

Número: _____
Efectividad: _____
Página: 8 de 9

IV. PROCESO DE FACTURACIÓN

A. Evaluación Inicial del Fisiatra

1. Consulta en Oficina u otra Clínica Externa

- Actualmente se utiliza el código **A9002** cuya tarifa es de **\$35.00**. Con el nuevo sistema de pago se utilizará el siguiente **código 99202**.

2. Consulta en Hospital

- La consulta del fisiatra de facturará independientemente sólo en los casos donde este servicio no esté ya incluido dentro los servicios, previamente establecidos, a ser provistos por el hospital o centro de rehabilitación.
- Actualmente se utiliza el código **A9030** cuya tarifa es de **\$40.00**. Con el nuevo sistema de pago se utilizará el siguiente **código 99252**.

B. Evaluación de Seguimiento del Fisiatra

1. Consulta de seguimiento en Oficina u otra Clínica Externa

- Actualmente se utiliza el código **A9004** cuya tarifa es de **\$20.00**. Con el nuevo sistema de pago se utilizará el siguiente **código 99213**.

2. Consulta de Seguimiento en Hospital

- La consulta de seguimiento del fisiatra de facturará independientemente sólo en los casos donde éste servicio no esté ya incluido dentro los servicios, previamente establecidos, a ser provisto por el hospital o centro de rehabilitación.
- Actualmente se utiliza el código **A9030** cuya tarifa es de **\$40.00**. Con el nuevo sistema de pago se utilizará el siguiente **código 99261**.

C. Terapia Física

1. Se aprobarán las sesiones de terapia por condición en los casos elegibles, con previa autorización (sujeto a auditoría post pago), hasta un máximo de **20 sesiones**. Todo tratamiento adicional estará sujeto a consideración individual.

DEPARTAMENTO ASUNTOS MÉDICOS
Política Médica – MEDICINA FÍSICA Y
REHABILITACIÓN

Número: _____
Efectividad: _____
Página: 9 de 9

2. Una sesión de terapia se define como un periodo de tiempo, de hasta una hora al día, de tratamiento con modalidades de terapia física dadas en un día particular no importa el número de regiones anatómicas y/o condiciones diagnósticas que se incluyan en las mismas.

- Se facturará utilizando todos los códigos (descritos en la sección II) comprendientes a las modalidades de terapia física utilizadas en dicha sesión de tratamiento.
- La tarifa para cada sesión de tratamiento será de **\$30.00**.

D. Terapia Ocupacional

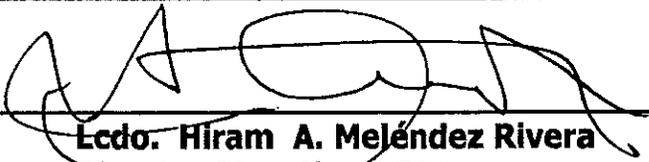
1. Se aprobarán las sesiones de terapia por condición en los casos elegibles, con previa autorización (sujeto a auditoría post pago), hasta un máximo de **12 sesiones**. Todo tratamiento adicional esta sujeto a consideración individual.

2. Una sesión de terapia ocupacional se define como un periodo de tiempo, de hasta una hora por día, de tratamiento con modalidades de terapia ocupacional dadas en un día en particular no importa el número de regiones o condiciones diagnósticas que se incluyan en las mismas.

- Se facturará utilizando todos los códigos (descritos en la sección II) comprendientes a las modalidades de terapia ocupacional utilizadas en dicha sesión de tratamiento.
- La tarifa para cada sesión de tratamiento será de **\$25.00**.

Presentado por:

Aprobado por:



Lcdo. Hiram A. Meléndez Rivera
Director Ejecutivo ACAA

En San Juan, Puerto Rico a _____